

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE ABASTECIMIENTO

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : C0037 MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS (0006521)

Denominación de la contratación : SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE NORMATIVA DE CONTRATACIONES PARA EL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD.

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE NORMATIVA DE CONTRATACIONES, PARA EL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD, busca desarrollar y cumplir oportunamente las actividades del Área de Abastecimiento de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de la Libertad, para atender las necesidades de las áreas usuarias durante las fases del proceso, tanto de la Gerencia como aquellas que provengan de funciones delegadas.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar el SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE NORMATIVA DE CONTRATACIONES, PARA EL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD, con el objetivo de orientar y ser un soporte, en los procedimientos y trámites administrativos concernientes a la Fase de Ejecución Contractual de la Entidad, de manera que coadyuve a la correcta y oportuna trazabilidad de información según corresponda, contribuyendo así con el correcto y eficiente desarrollo de la ejecución de los Contratos suscritos por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de la Libertad en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, promoviendo el valor por dinero y la competencia efectiva en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de la Entidad y las funciones delegadas descritas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2024-GRLL-GOB, ampliada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2024-GRLL-GOB y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2025-GRLL- GOB, y sus modificatorias y/o ampliaciones.
III	ALCANCE DEL SERVICIO ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El servicio contempla las siguientes actividades: • Gestionar y revisar la documentación para el Perfeccionamiento de Contratos. • Apoyo en la proyección de informes, Contratos y Adendas de los procedimientos de selección y toda documentación que se genere después de un procedimiento de selección convocado que deben ser atendidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones. • Revisar los procedimientos de modificación Contractual (Ampliación de Plazo, Adicionales, Reducción, etc.) • Realizar seguimiento a la Ejecución Contractual del Área de Abastecimiento, especialmente las provenientes de las funciones delegadas descritas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2024-GRLL-GOB, ampliada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2024-GRLL-GOB y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2025- GRLL- GOB, así como en sus modificatorias y ampliatorias. • Apoyo en la revisión de trámites de pago derivados de procedimientos de selección. • Apoyo en el control de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento de los contratos derivados de procesos de selección. • Archivar y almacenar de manera ordenada y cronológica los documentos que sustenten las acciones de ejecución contractual en el archivo digital que la Unidad de Abastecimiento le indique o de manera física de así corresponder • Brindar apoyo en la Fiscalización Posterior de los procesos de selección que alcanzan el consentimiento de la buena pro. • Presentar los entregables dentro del plazo establecido en el presente TDR. • Brindar asistencia técnica en la elaboración y revisión de requerimientos de bienes y servicios. • Brindar asistencia técnica en la elaboración y revisión de bases administrativas de los procesos de selección competitivos y no competitivos. • Conformar los comités de selección en representación de la OEC cuando sea necesario. • Realizar otras funciones inherentes al Servicio dentro del Abastecimiento para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR a. Capacidad Legal - Documento Nacional de Identidad (DNI) - El proveedor deberá contar con FICHA RUC activo y habido vigente - El proveedor deberá contar con Código de Cuenta Interbancario CCI, vinculado al RUC - El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado - No poseer antecedentes penales, judiciales o policiales, acreditarlo con su CERTIFICADO UNICO LABORAL (CUL) - Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente en el Rubro de Servicios b. Experiencia General - Contar con seis (06) años de experiencia en general. - Contar dos (03) años, en el sector público y/o privado como: asistente y/o especialista y/o supervisor y/o jefe, en áreas de Abastecimiento y/o Logística y/o Contrataciones; o, realizando funciones y/o actividades relacionadas a contrataciones con el Estado. c. Formación Académica y profesional - Profesional de la carrera de derecho, colegiado y habilitado d. Conocimiento y/o Capacitaciones - Ley General de Contratación Pública 32069 (acreditado mediante constancias o certificados) - Gestión Pública (acreditado mediante constancias o certificados) - Ejecución Contractual En Obras Publicas (acreditado mediante constancias o certificados) - Procedimientos De Selección (acreditado mediante constancias o certificados) e. Requisito obligatorio para la ejecución del servicio - Contar con certificación OECE vigente - Nivel Intermedio
V	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS. NO APLICA
VI	SEGUROS NO APLICA
VII	PRESTACIONES ACCESORIAS NO APLICA
VIII	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de La Libertad ¿ Área de Abastecimiento, sito en la Av. Moche N°452, Trujillo, Trujillo, La Libertad. PLAZO: El Plazo de ejecución es CIENTO SESENTA Y TRES (153) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de Servicio.

IX

ENTREGABLES

Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence un día no hábil, será presentado el día siguiente hábil de culminado el servicio.

Nro	Entregable	Contenido del Entregable
1	PRIMER ENTREGABLE: Dentro de los 28 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.
2	SEGUNDO ENTREGABLE: Dentro de los 56 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicios.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.
3	TERCER ENTREGABLE: Dentro de los 84 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.
4	CUARTO ENTREGABLE: Dentro de los 112 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.
5	QUINTO ENTREGABLE: Dentro de los 140 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.
6	SEXTO ENTREGABLE: Dentro de los 153 días calendario, el cual empieza a contabilizarse el día siguiente de notificada la orden de servicios.	El Proveedor deberá presentar un INFORME DETALLADO DEL SERVICIO PRESTADO, la cual deberá contener el cumplimiento de las actividades incluidas en la sección o apartado ALCANCE DEL SERVICIO de este documento.

X	CONFORMIDAD Conformidad será otorgada por el ÁREA DE ABASTECIMIENTO de acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del numeral 25.1 del artículo 25 de la LGCP, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069. La conformidad de la prestación del servicio se emitirá de acuerdo al Reglamento de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, tal como lo establece el numeral 144.3 estableciendo que, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servicio o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación es de dos (02) días hábiles computable desde el momento que se notifica la observación. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
XI	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, el pago se efectuará mediante PAGOS MENSUALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a través del abono directo a su código de cuenta interbancaria (CCI), declarado por el locador. Asimismo, el costo del servicio deberá incluir los impuestos de Ley y todo costo que recaiga en el servicio. Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el LOCADOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación proporcionada por el proveedor: - Copia de la orden de servicio. - Informe de actividades conforme al respectivo entregable. - Comprobante de pago autorizado por SUNAT, emitido con la condición al crédito (suspensión de cuarta categoría, de corresponder). Documentación proporcionada por el Area usuaria: - Informe de conformidad del área usuaria - Acta de Conformidad de servicios SIGA, suscrito por el encargado del área usuaria. LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. Dicha documentación debe presentarse a la oficina de mesa de partes virtual de GRTC-LL: http://grtclibertad.gob.pe/mpv/login
XII	CONFIDENCIALIDAD El contratista se compromete a mantener estricta reserva y no revelar, comentar, suministrar o transferir a terceros, por cualquier medio o forma, la información que reciba directa o indirectamente de LA ENTIDAD o que genere con ocasión de la ejecución del servicio. Esta obligación de confidencialidad se mantiene vigente durante un (01) año después de culminado el contrato. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado una infracción grave a las obligaciones contractuales. En tal supuesto, LA ENTIDAD procederá a la resolución de la Orden de Servicio conforme al procedimiento de resolución de Órdenes de Servicio establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley N° 32069 (D.S. N° 009-2025-EF), quedando habilitada para iniciar las acciones legales por daños y perjuicios y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente.
XIII	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR NO APLICA
XIV	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES NO APLICA
XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS NO APLICA

XVI	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Proveedor en el ámbito local, regional y nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta del Proveedor.
XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: $F = 0.40$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XVIII	OTRO TIPO DE PENALIDADES NO APLICA
XIX	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. a) Por la acumulación del monto máximo de penalidades, resultante de la suma de la penalidad por mora y de otras penalidades, equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de corresponder, del ítem respectivo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley.
XX	SANCIONES NO APLICA

XXI	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, el Locador declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el locador se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el locador se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el locador se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.
XXII	APLICACIÓN SUPLETORIA La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.
XXIII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO APLICA
XXIV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y/o conciliación.
XXV	OTROS PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio. GARANTIAS: De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 IUT (.)

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria

Usuario Emisor : 70941740

Fecha de impresión : 21/07/2026 14:38:00